



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
3 **TAMILROC S.A.-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.--**

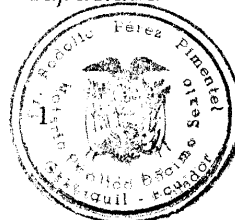
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

6 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*
7 *República del Ecuador, hoy Quince de Marzo del año dos mil siete,*
8 *ante mí, **Doctor RODOLFO --PEREZ PIMENTEL**, Notario Público*
9 *Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a) Abogado***
10 ***CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser*
11 *ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión **abogado**; y, **b)***
12 ***Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser*
13 *ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión abogado, Los*
14 *comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,*
15 *capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.*

16 *Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que*
17 *proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me*
18 *presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-*

19 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** *Sírvase incorporar en el Registro*
20 *de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la*
21 *constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de*
22 *las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:***

23 **COMPARECIENTES.-** *Celebran el contrato de constitución de*
24 *sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad*
25 *de accionistas fundadores, los intervinientes: el abogado **CESAR***
26 ***FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de*
27 *estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios*
28 *derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil - Ecuador

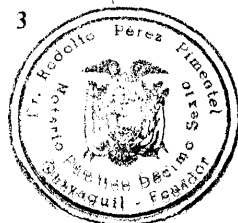
1 *jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y el **Abogado***
2 ***CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser*
3 *ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por*
4 *sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con*
5 *capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-*
6 ***CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes*
7 *declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad*
8 *constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,*
9 *uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que*
10 *reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:***
11 ***ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la*
12 *compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por*
13 *los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA***
14 ***TAMILROC S.A. : ARTICULO PRIMERO: DE LA***
15 ***DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía*
16 *se denominará **TAMILROC S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su*
17 *domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,*
18 *República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en*
19 *cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que*
20 *resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:***
21 ***OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse*
22 *a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de*
23 *bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro*
24 *orden de las actividades económicas, la compañía también podrá*
25 *dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a)*
26 *Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la*
27 *construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos*
28 *finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y*

1 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
2 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
3 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
4 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
5 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
6 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
7 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **b)** Podrá instalar y
8 administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de
9 imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
10 publicitarios, marketing y mercadeo; **c)** Instalación, explotación y
11 administración de supermercados, la importación, compraventa,
12 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios,
13 artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y
medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración,
industrialización y transformación de productos alimenticios.
Comercialización, consignación, representación, industrialización,
elaboración, importación y /o exportación de combustible,
18 bebedizas, artículos del hogar vestimenta, bazar menajes, perfumería
19 y toda otra actividad, a fin, que directamente se relacione con el
20 giro del negocio del supermercado; **d).-** Podrá dedicarse a la
21 importación, exportación distribución y comercialización de bienes,
22 equipos y repuestos destinados a la informática, como son:
23 computadoras con todas sus componentes. Podrá dedicarse a prestar
24 servicios de Internet; correo Electrónico etc.; **e)** Cursos de
25 computación en sistemas de computación software varios diseños
26 planificación y construcción de obras arquitectónicas diseños y
27 ejecución de muebles, exclusivos, interiorismo en general. Compra y
28 ventas de bienes inmuebles. Compra y venta de vienes raíces., **f)**

M. D. A.

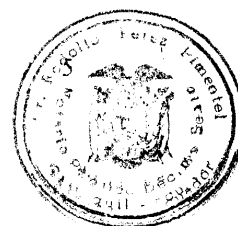
Dr. Rodolfo Pérez Pi

Dr. Rodolfo Pérez Pi
Abogado Público
Calle 100 No. 100
San José, Costa Rica



1 Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos
2 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras
3 o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
4 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o
5 permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y
6 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
7 productos bioacuáticos y comercializarlo en el mercado nacional o en
8 el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de
9 materiales, tamaños y utilidad **g).**- Fabricación, importación,
10 representación, distribución y comercialización de suministros,
11 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
12 escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de
13 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
14 industrial y de circuito cerrado **h).**- Se dedicará al diseño, instalación,
15 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
16 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
17 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
18 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y
19 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
20 piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
21 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas
22 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
23 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de
24 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; **i).**-
25 A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
26 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
27 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
28 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A

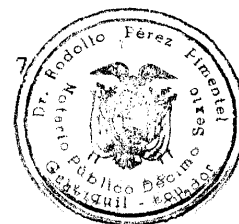
1 la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
2 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
3 distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
4 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
5 congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de
6 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
7 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
8 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **j).-**
9 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
10 **k).-** Fabricación, importación, exportación, distribución y
11 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
12 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
13 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos
14 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
15 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
16 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
17 **l).-** Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
18 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación;
19 la elaboración de programas de computación para usos como:
20 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
21 industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de
22 Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de
23 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; **II**
24 **).-** Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional dentro
25 y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración
26 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
27 clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
28 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se



1 *dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos,*
2 *artísticos, concursos y espectáculo nacionales e internacionales,*
3 *acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre,*
4 *prestara servicios de transporte turísticos, en conformidad y bajo*
5 *cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes*
6 *participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o*
7 *gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en*
8 *cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando*
9 *todos los medios lícitos para cada caso; **m).**- Podrá instalar y*
10 *administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; **n).**- Dedicarse a*
11 *la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y*
12 *privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal*
13 *adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a*
14 *los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,*
15 *alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo*
16 *de los buques. Operar como consolidadora de carga; **ñ).**- Fabricación,*
17 *importación, exportación distribución y comercialización de centrales*
18 *telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,*
19 *suministro de baterías y motores generadores para sistema de*
20 *telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,*
21 *redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con*
22 *todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; **o).**-*
23 *Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase*
24 *de publicaciones; **p).**- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas,*
25 *institutos educativos; **q).**- Firmar contratos para trabajar como*
26 *constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo*
27 *exclusivamente; **r).**- Instalar centros educativos, escuelas, academias*
28 *y colegios; **s).**- Dedicarse a la explotación minera y forestal; **t).**-*

U. Perez A.
Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; **u).**-
2 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y
3 repuestos; **v).**- Selección y adiestramiento de personal para empresas,
4 **w).**- Importación, exportación, representación, distribución y
5 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y
6 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
7 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
8 farmacéuticos; **x).**- Instalación, explotación y administración de
9 supermercados, mini mercados; **y).**- Importación exportación,
10 representación, fabricación, distribución de estructuras de vidrio,
11 aluminio, hierro, acero, y comercialización de vehículos automotrices,
12 de motores, repuesto accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
13 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos,
14 de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y
15 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras,
16 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
17 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
18 mantenimientos, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;
19 industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento,
20 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de
21 combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas, y derivados
22 del petróleo también se dedicara al servicios y mantenimiento del
23 sistema eléctricos en general; así como a la prestación de todo tipo de servicios
24 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
25 pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, construcción ,
26 mantenimiento de caminos, toda clase de vehículos automotores, repuestos
27 accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así
28 como dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de



1 automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de productos
2 plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de Tecnicentros.
3 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,
4 comercialización de madera, muebles artesanales, industriales ; z).- Prestar
5 servicio de asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas
6 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía
7 realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía
8 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
9 objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
10 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es
12 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
15 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones
16 serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
17 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
18 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
19 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
20 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se
21 constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
22 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
23 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas,
25 los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
26 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General
27 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
28 órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**

1 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

2 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** *Las Juntas Generales*

3 *de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el*

4 *domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por*

5 *la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por*

6 *lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a*

7 *la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la*

8 *compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato*

9 *de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando*

10 *fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de*

11 *los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas*

12 *Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a*

13 *falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de*

14 *Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere*

15 *designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-*

16 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**

17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** *La Junta General de Accionistas,*

18 *para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General*

19 *de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las*

20 *convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa*

21 *propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos*

22 *el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los*

23 *asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido*

24 *dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud*

25 *escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a*

26 *la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-*

27 *En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.-*

28 *Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de*



R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

1 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
3 la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
4 además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
5 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
6 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
8 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el
9 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
11 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
12 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
13 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
14 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
15 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
16 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General
17 de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
18 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
19 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
22 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre
23 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
24 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
25 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
26 revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO**
27 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta

1 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es
2 la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
4 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea
5 cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
6 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
7 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
9 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
10 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su
11 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
13 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A
14 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o
15 por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
16 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
17 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La
18 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de
19 la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no
20 poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los
21 Administradores y Comisionados de la compañía no pueden
22 representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
24 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
26 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
27 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
28 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su



U. Verde
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Caudal Guayaquil

1 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las
2 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
3 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
4 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación
5 con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
6 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos;
7 d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
8 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
9 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
10 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
11 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
12 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la
13 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
14 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a
15 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
16 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En
17 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
18 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
20 **LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
22 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio
23 de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
24 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**
25 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
26 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para
27 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
28 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

1 accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE**
2 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-
3 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
4 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones
5 de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
6 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
7 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de
8 la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
9 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren
10 la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
11 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
12 **GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación
13 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
14 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
15 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
16 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
17 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
18 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
19 estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL**
20 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
21 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de
22 sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
23 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda
24 a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
25 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN**
26 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada
27 año un Comisario Principal para que examine la marcha económica
28 de la compañía e Informe de ella a la Junta General de Accionistas



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Cañar, Ecuador

1 la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar
2 por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.-**
3 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
4 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
5 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a
6 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este
7 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El
8 fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
9 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
10 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
11 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
12 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
13 reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**
14 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá
15 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
16 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
17 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
18 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**
19 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las
20 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
21 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
22 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará
23 la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
24 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para
25 el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto
27 es, los accionistas de la compañía **TAMILROC S.A.**, declaran que
28 las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°100112521** abierta el **15 DE MARZO DEL 2007** a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **TAMILROC S.A.** la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CARLOS PUGA GORDON	\$ 100.00
CESAR ALVARADO VARGAS	100.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL. 15 DE MARZO DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

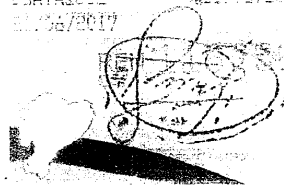


CIUDADANIA
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
15 FEBRERO 1964
004- 0280 02933 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO /CONCEPCION/ 1964

Carlos Gordon



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
PUGA GORDON
EOLIVIA GORDON
GUAYAQUIL
16/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

68 - 634 0904906419
NUMERO CEDULA

PUGA GORDON
CARLOS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
YAGUAI
PARROQUIA

Carlos Gordon
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 090896487-7
ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
15 FEBRERO 1964
004- 0280 02933 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO /CONCEPCION/ 1964



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
ISMAEL ALVARADO
PIEDAD VARGAS
GUAYAQUIL
16/07/2015

REN 0400229
GVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

94 - 026 0908964877
NUMERO CEDULA

ALVARADO VARGAS
CESAR FAUSTO

GUAYAS
PROVINCIA
FERRER CONZUELO
PARROQUIA

Cesar Fausto Alvarado Vargas
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

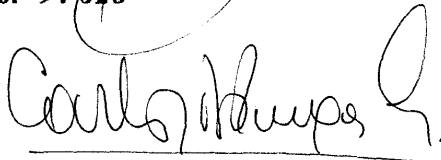
1 el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
2 intervinientes en la siguiente forma: el abogado **CESAR**
3 **ALVARADO VARGAS**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
4 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
5 Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO**
6 **PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
7 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
8 Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
10 **TAMILROC S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento
11 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
12 continuación se indica.- El abogado **CESAR ALVARADO VARGAS**,
13 ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los
14 Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO**
15 **PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
16 **DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía
17 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados
18 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
19 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo
20 no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
21 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del
22 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las
23 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección validez y
24 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los
25 intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
26 **GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
27 cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto
28 Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y

1 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
2 minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
3 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 Lelda esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
5 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
6 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
7
8
9

10 **Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**

11 **C.C. No.- 090896487-7**

12 **C.V. No.- 94-026**

13 

14 **Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

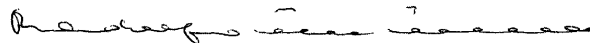
15 **C.C. No.- 0904906419**

16 **C.V. No.- 68-534**
17
18
19
20
21
22
23
24



EL NOTARIO

25 Se otorga ante Mi, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio que
26 rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
27 otorgamiento.- Lo Certifico.-
28





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON : En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo Nota de la Resolución No. 07.G.IJ.0001869, dictada por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, de fecha 22 de Marzo del 2007, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada TAMILROC S.A., celebrada el 15 de Marzo del 2007, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-

Guayaquil, 23 de Marzo del 2007.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 15.905
FECHA DE REPERTORIO: 23/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Marzo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001869, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **22 de Marzo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TAMILROC S.A.**, de fojas **32.614 a 32.635**, Registro Mercantil número **5.963.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 15905

•UPILF00997L887000JHO•

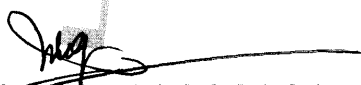
•GLTX00V800F0HVN83DP•

•R0HCH74V0K0UR50033H•

•VFJUR00LH890HJ400R50U•

5

REVISADO POR:


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0005394

Guayaquil,

12 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TAMILROC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.

R